

ACTA - llamado a concurso de Jefatura de enfermería- hospital Piedra del Águila

En el día de la fecha, debiendo celebrar el Acta final del llamado a concurso de la Jefatura de enfermería, se reúne el Comité Evaluador: Directora Hospital Piedra del Águila Sra. Gabriela Leguizamón, Directora Provincial de enfermería Sra. Cañete Andrea, tec. de RRHH Patricia Pavon, como asesora Coordinadora de RRHH Sra. Zaira Valdivia, y por parte gremial ATE Sr. Gabriel Nancu y Sra. Marcia Payllalef.

La parte representativa del ejecutivo sostiene la condición de "inhabilitada" a la postulante Fredes, por los siguientes motivos:

Dentro del procedimiento de concurso de Jefatura; uno de los requisitos condicionantes dice textualmente: que "no podrán inscribirse aquellos agentes que se encuentran con las siguientes situaciones: Con licencias prolongadas de salud (art. 62 b), adecuación de tareas o horario que le imposibiliten el desarrollo de la función a la que se postula, al momento de la inscripción y mientras dure el proceso"

Actualmente la postulante cuenta con certificado médico con adecuación de tareas: siendo la indicación; no puede realizar traslados de larga o mediana distancia en ambulancia ya que el sonido y el movimiento de la misma dispara su acufeno, su vértigo, su mareo e incluso irritabilidad POR LO QUE NO PUEDE ASISTIR AL PACIENTE" debido a su diagnóstico de síndrome de Meniere ; la agente fue entrevistada por la médica laboral a cargo donde se deja constancia de que la misma continuará con su adecuación de tarea hasta la intervención de Junta Medica (turno ya solicitado) . Es importante informar que por su condición a la agente no se la integra al diagrama de guardias pasivas; imposibilitando cumplir su función ante una emergencia/urgencia que requiera traslado de mediana y larga distancia. El hospital de Piedra del Águila se encuentra ubicado en un corredor sanitario de alto tránsito; a 172km de Hospital Cutralco; y 230 km a hospital de Nqn; es decir que cada derivación conlleva entre 6 y 8hrs; y como hospital complejidad III las urgencias se derivan generalmente al efector cabecera y de mayor complejidad.

El desempeño de un puesto de conducción implica asumir de manera plena y específica el rol, junto con las responsabilidades jerárquicas y funcionales propias del cargo. Esto requiere dedicación exclusiva y una amplia disponibilidad horaria. En este marco, el jefe de enfermería debe asegurar la cobertura de las necesidades del servicio, incluyendo la intervención en derivaciones de mediana y larga distancia cuando las circunstancias así lo demanden.

En el art 36 del CCT; "DEDICACION EXCLUSIVA" menciona entre otros puntos:

- *Disponibilidad institucional: los diagramas horarios serán fijados según las necesidades del servicio, incluidas las actividades asistenciales vespertinas y el cumplimiento de las tareas planificadas dentro del área programa, tales como visitas en terreno atención domiciliaria u otras.*
- *Disponibilidad para el SPPS: se debe responder ante requerimientos excepcionales de asistencia en algún establecimiento diferente al del puesto de trabajo cuando existe una necesidad de servicio justificada.*
- *Disponibilidad para cubrir guardias: se debe responder, dentro de los límites exigibles, de acuerdo a la reglamentación, a las necesidades de cobertura de la tarea extraordinaria en las*

guardias activas y pasivas que corresponden según el requerimiento del sistema. Dicha disponibilidad implica su inclusión en el plantel habitual de profesionales que realizan guardias y en la lista de reemplazos de la institución a la que pertenecen o en otro establecimiento que sea necesario y se encuentre dentro de la localidad donde cumple funciones habituales.

- *El cumplimiento efectivo de las condiciones mencionadas anteriormente es obligatorio y la negativa injustificada hacia cualquiera de ellas dará lugar a las detracciones*

Por todo lo expuesto el ejecutivo considera que el Jefe de sector enfermería debería poder cubrir ausencias, y ser el remplazo de situaciones imprevistas; como el ítem de dedicación exclusiva lo menciona poder realizar tareas planificadas dentro del área rural; por lo que cabe informar que del hospital dependen dos puestos sanitarios; Santo Tomas que se encuentra a 47 km de distancia del hospital y el puesto sanitario de La Pintada ubicado a 28km; los mismos atienden a todas las áreas rurales aledañas entre ellos 7 parajes.

Sin perjuicio de la agente postulante; el ejecutivo sostiene que la postulante no cumple con el requisito condicionante escrito en el procedimiento de concursos de jefaturas referido a su adecuación de tarea, y no podrá cumplir con la Dedicación exclusiva que se le atribuye al cargo.

La parte representativa Gremial sostiene la condición de "habilitada" a la postulante Fredes, por los siguientes motivos:

El jurado de la parte gremial de Ate Piedra del Águila, enfermero Nancu Gabriel y la enfermera Payllalef Marcia, consideramos que La Licenciada en Enfermería Fredes Rachel Yanina debería quedar habilitada para rendir la instancia final de presentación del proyecto por el cargo Jefatura de sector de enfermería del hospital, dado que la agente consta de idoneidad, capacidad de gestión de recursos humanos, solidaridad, vocación por el servicio y liderazgo. Ha sido de soporte emocional y a estado presente en cada situación que el sector necesita de su presencia, por todo esto avalamos como gremio su postulación para cubrir dicho cargo.

No consideramos que por causa de un ítems donde se reduce a subir o no a una ambulancia por un tiempo prolongado, se pase por alto toda las cualidades positivas y eficaces que posee la agente durante su estadía como jefa de enfermería A/C

Por lo mismo nos parece demasiado evidente la negativa del ejecutivo para que la agente concurre, cuando es la única enfermera que se postula dentro de los que trabajan en el sector, cuenta con el apoyo total del plantel y está demostrado su capacidad de gestión para el cargo por esto mismo aducimos a un tema más personal que laboral con la Agente Fredes.

Por todo lo expuesto y al no haber acuerdo entre las partes; éste comité solicita asesoramiento e Intervención de la Comisión de Relaciones Laborales;

Dicho esto y para cumplir con lo establecido dentro de las normas vigentes, dicha postulante.....queda Inhabilitada en el Concurso.

Marcia Payllalef
Enfermera
ATE

Dra. Leguizamán M. Gabriela
Directora
M.P. 2442 - M.N. 193164
HOSPITAL PIEDRA DEL AGUILA

Lic. MARIA ANDREA CAÑETE
Doc(en). de Enfermería
S:11

Payon Patricia
Licenciada en Recursos Humanos
HOSPITAL PIEDRA DEL AGUILA

NANCU GABRIEL
ENFERMERO PRESESIONADO
M.P. 4073

Escaneado con CamScanner